AÑO DE 1851. Sábado 13 de diciembre. NÚMERO 149.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 968.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice en Real orden de 28 del mes último lo que sigue.

El Sr. Ministro de Estado dice de Real orden á este Ministerio, con fecha 5 del actual, lo siguiente.—Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha tenido á bien mandar se recuerde el cumplimiento de la disposicion que por este Ministerio se adoptó en 6 de setiembre de 1847 para que no se impidiera á los Cónsules extrangeros enarbolar la bandera de su Nacion en las casas que habitan, durante los dias festivos y en las solemnidades y casos en que sea de costumbre, atendiendo á que esta práctica, generalmente admitida en Europa, no se opone á las leyes del Reino, y á que de consentirla en España se evitarán fundadas quejas y reclamaciones de parte de los Gobiernos amigos. De Real orden lo digo á V. E. para que se sirva trasladarlo á los Gobernadores de provincia, recomendándoles su mas estricta observancia.

Lo que se circula en el Boletin para su debida publicidad. Orense 11 de diciembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 969.

El Sr. Comandante general de esta provincia me dice en comunicacion de 5 del actual lo que sigue.

A los Comandantes militares de esta provincia digo hoy lo siguiente.—Con las formalidades que prescribe mi circular de 12 de diciembre de 1848 número 81, dispondrá V. que la clase de retirados en ese canton procedan al nombramiento de Habilitado que ante las oficinas de Hacienda civil de esta provincia les represente en el año entrante de 1852, ó á la reeleccion del que actualmente desempeña aquel cometido, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de octubre de 1843; en el concepto de que la junta preparatoria de los individuos de tropa, debe tener lugar en esa villa en la mañana de 25 del corriente, y la general ó de difinitiva eleccion el dia 30 del mismo en esta Comandancia general.—En su consecuencia, ruego á V. S. se sirva disponer su insercion en el primer número del Boletin oficial de la provincia, á fin de que cuanto antes llegue á conocimiento de la espresada clase para su cumplimiento, y en particular de los Sres. Gefes y Oficiales de la misma; á quienes prevengo que los votos de los que no puedan asistir á la junta general, deben ser remitidos por conducto de los respectivos Comandantes militares; y los que existen en este partido judicial, á mi autoridad directamente, excepto los que residen en esta capital que han de asistir á aquel acto sin mas excusa que la de imposibilidad física; en el concepto de que los que así no lo verifiquen, se entiende renuncian el derecho que tienen al nombramiento, y los votos que se reciban por otros conductos que no sean los marcados, no serán admitidos.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que se indican en la preinserta comunicacion. Orense 11 de diciembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones, Srio.

NÚMERO 970.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Cuando en 1849 se planteó la última reforma de Correos sufrió una alteracion notable la tarifa de portes de la correspondencia con el objeto de abaratar las conducciones, estableciendose el

franqueo prévio voluntario para las cartas; pero al desarrollar este pensamiento no recibió gran beneficio el comercio de librería, ni una parte considerable de la imprenta.

En posesion los autores, editores y libreros de que se porteasen los impresos á razon de 50 reales cada arroba en igualdad con los periódicos, sufrieron graves perjuicios con el aumento de 130 reales que les imponia el art. 8.° del Real decreto de 24 de octubre de 1849.

Como consecuencia inmediata de tal medida se presentaron multitud de reclamaciones pidiendo proteccion para la imprenta no periódica, que falta de trasportes ordinarios para ramificar la conduccion de los impresos hasta las poblaciones mas pequeñas, tenia la imprescindible necesidad de valerse del correo. Estas reclamaciones, cuya resolucion quedó aplazada, produjeron otras no menos atendibles de varios editores y propietarios de obras que habian establecido las condiciones de suscricion con anterioridad al Real decreto citado, en la inteligencia de satisfacer un porte módico que tan extraordinariamente se alteraba. Reconocida la justicia de las observaciones presentadas, se dictó la Real órden de 6 de abril de 1850, disponiendo la conduccion por medio del correo á razon de 50 rs. arroba de las obras, cuyos editores ó propietarios tuviesen compromisos adquiridos anteriores al Real decreto de 24 de octubre.

Esta disposicion, basada en principios de estricta justicia, ha producido un privilegio en favor de determinadas personas, perjudicando notablemente á los demas editores que no pueden sostener la competencia sin arruinarse. Para comprobar la exactitud de este extremo bastará consignar que en un año han salido por el correo de la Administracion central 2840 arrobas de impresos pertenecientes á los exceptuados que pagan 50 rs., mientras que en el mismo período solo se han porteado en aquella 65 arrobas de los que satisfacen 180.

Este estado de cosas es insostenible cuando se trata de la imprenta que se ocupa en la publicacion de obras de un interes reconocido, merecedora por tanto de la mas alta proteccion del Gobierno, y en su consecuencia el Ministro que suscribe no puede menos de proponer á V. M. la igualacion de derechos para todos los editores, beneficiando al mismo tiempo á los impresos cuanto sea posible para facilitar su circulacion en el reino.

Comprendida la necesidad imperiosa de alterar el Real decreto citado en la parte que va referida, conveniente es hacer á la vez una reforma esencial para el buen órden de la contabilidad, derogando los artículos 20 y 22 del mismo.

La devolucion, á la Administracion de donde procedan, de las cartas que se nieguen á recibir las personas á quienes vayan dirigidas, produce una involucracion de cargos y descargos entre las Administraciones de correos que complica la cuenta y razon hasta un punto inconcebible; para organizar este servicio, simplificando los cargos, preciso es determinar que el punto de la devolucion sea aquel en que haya de conservarse la correspondencia indicada.

Tales son las razones en que se funda el Ministro que suscribe para proponer á V. M. la reforma del Real decreto de 24 de octubre de 1849 en los términos que expresa el adjunto proyecto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 30 de noviembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de reformar mi Real decreto de 24 de octubre de 1849, Vengo en resolver, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Primero. Los impresos á que se refiere el art. 8.° del Real decreto antes citado, que se porteaban por medio del correo á ciento ochenta reales cada arroba, pagarán en lo sucesivo á razon de cincuenta reales, si reunen las circunstancias que detalla el expresado artículo.

Segundo. Se derogan los artículos 20 y 22 del referido Real decreto, y en su consecuencia las cartas que se nieguen á recibir las personas á quienes vayan dirigidas quedarán en las Administraciones de correos á las que se les haya hecho el cargo.

Tercero. Se exceptúan los periódicos é impresos que se hallan en el caso que indica la resolucion anterior, que seguirán devolviéndose á las Administraciones de donde procedan.

Cuarto. Estas disposiciones empezarán á regir en 1.° de enero de 1852.

Dado en Palacio á 30 de noviembre de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

NÚMERO 971.

Direccion general de Correos.

Derogados los artículos 20 y 22 del Real decreto de 24 de octubre de 1849, por el que S. M. se ha servido expedir con esta fecha, se hace indispensable alterar la instruccion de 1.° de diciembre de aquel año, respecto al modo de proceder en las Administraciones de Correos con las cartas devueltas; en su consecuencia la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.° Con arreglo á lo que dispone el art. 19 del citado Real decreto, nadie estará obligado á admitir mas cartas de las que se le dirijan que las que designe en el acto de recibirlas de mano del cartero ó persona encargada de su entrega por el ramo de Correos.

2.° Una vez admitida la carta en los términos expresados en el párrafo anterior, no habrá derecho á devolverla, aunque la devolucion se haga inmediatamente por los mismos interesados.

3.° Los Administradores de Correos que contravengan á lo dispuesto en los párrafos anteriores ó que admitan cartas devueltas con alguna señal evidente de haber sido abiertas, serán responsables del porteo de las mismas, descontándoseles el valor de sus propios sueldos, sin perjuicio de lo que proceda segun la gravedad del caso.

4.° Las cartas devueltas á consecuencia del derecho que establece el párrafo primero quedarán

en la Administracion de correos donde se hubieren cargado, conservándose con las demas sobrantes para remitirlas á la Direccion de Contabilidad en el tiempo y época que está dispuesto.

5.° Los periódicos é impresos, así como las cartas que tengan timbre indicando la persona que las escribió, se continuarán devolviendo á la Administracion de su procedencia cuando no quieran recibirlos las personas á quienes se dirijan, en cuyo caso se obrará como dispone la instruccion de 1.° de diciembre de 1849 ya citada.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Director general de Correos.

Número 972.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Reales decretos de 3 de noviembre próximo pasado se dignó la Reina (Q. D. G.) presentar:

Para el obispado de Jaca, vacante por traslacion de D. Miguel García Cuesta al arzobispado de Santiago de Galicia, á D. Juan José Biec, Canónigo de Huesca.

Para el obispado de Orense, vacante por traslacion de D. Pedro Zarandia al obispado de Huesca, á D. Luis de Lastra y Cuesta, Canónigo doctoral de Valencia.

Y para el obispado de Teruel, vacante por fallecimiento de D. Jaime Soler, al presbítero Don Francisco Landeira y Sevilla, Doctor y Catedrático de sagrada teología en la Universidad de Madrid.

Todos tres han aceptado su respectiva presentacion, y así se ha publicado en la Real Cámara eclesiástica.

(Gaceta de Madrid del viernes 5 de diciembre n.° 6355.)

Número 973.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE ORENSE.

A los Colectores de fondos del ramo de Cruzada.

Habiendo transcurrido desde 11 de noviembre último el plazo que está marcado por Reglamento para la recaudacion de los fondos, correspondientes al ramo de Cruzada de la última Predicacion de 1851; y siendo indispensable que la cobranza se haga lo mas pronto posible para aplicar sus ingresos á la sagrada atencion del Culto divino á que estan destinados; se recomienda á los señores Alcaldes constitucionales hagan entender á los Colectores de Bulas de las parroquias de sus respectivos distritos el descubierto en que se hallan, y que de no concurrir inmediatamente á satisfacer el total de sus débitos, colocan á esta Administracion en la dura necesidad de solicitar contra los morosos los apremios consiguientes; con la especial advertencia de que por lo avanzado del tiempo y una vez durante el plazo concedido no han cuidado de concurrir con cantidades á cuenta, que en lo adelante no se admitirá pago alguno que no sea por entero. Orense 9 de diciembre de 1851.—*José María Varela.*

Número 974.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa criminal que se instruye en este juzgado en averiguacion del autor ó autores de la violenta muerte de Manuel Fernandez (a) Ssenas, vecino de santa Eugenia de Piñor, acaecida la noche del 23 al 24 de noviembre último en la carretera pública que de esta ciudad conduce á la Barca de Barbantes frente al pueblo de Canedo; aparece indiciado de reo Francisco Rodriguez, hijo de Benito (a) Estrombado, de dicha santa Eugenia de Piñor, y cuya prision está acordada, y no pudo verificarse por haberse fugado; en vista de lo cual proveí exortar, como lo hago por el presente, á todos los señores jueces, alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y mas dependientes de proteccion y seguridad pública á fin de que procuren por todos los medios posibles su captura y lo remitan á este juzgado con la seguridad correspondiente, á cuyo fin se insertan sus señales personales; y al mismo tiempo se cita y emplaza al espresado presunto reo, para que comparezca á contestar los cargos que contra él resultan, apercibido que se sustanciará la causa en su rebeldía y notificarán las providencias en los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuere en su persona. Orense diciembre 8 de 1851.—*Miguel Muñoz Elena.*

Señas del reo. Estatura corta, cara redonda y ancha, ojos y pelo negros, nariz regular, barba poca, color bueno, su edad la de 24 años, algo hoyoso de viruelas, un poco zambro de las piernas; viste pantalon de estopa y alguna vez de paño azul con remiendos del mismo color, chaqueta del mismo paño, chaleco de rapon y montera de paño sonsonte con guarniciones de pana negra.

Número 975.

Idem de Mondoñedo.

Don José María Ulloa, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido judicial &c.—Llamo, cito y emplazo con término de treinta dias á Antonio Lopez (a) Lucía, vecino de San Pedro de Aldurfe, á fin de que se presente en la carcel pública de partido á responder á los cargos que contra el mismo se desprenden de la causa que estoy instruyendo sobre robo nocturno con escalamiento en la casa de Manuel da Folgueira, de dicha de Aldurfe; advertido de que le será guardada justicia, y transcurrido que sea aquel plazo se sustanciará el proceso por su ausencia y rebeldía en los estrados de este juzgado, que le designo por auditorio fijo, y en ellos se harán las diligencias que ocurran hasta sentencia final inclusive y le pararán idéntico perjuicio como si lo fueran en su propia persona, sin mas citarle ni emplazarle, pues por el actual lo verifico en forma. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 5 de diciembre de 1851.—*José María Ulloa.*—De mandado de S. S., *Fernando Lago.*

Ayuntamiento constitucional de Villardebós.

El dia 21 del corriente y hora de dos de la tarde en punto se verificará por ante el teniente alcalde primero y á presencia del delegado la subasta á puja abierta de un puente sobre el arroyo de Barjas, roturacion de 475 varas lineales desde éste al alto de

Picotas, parte en desmonte de peñas, y parte en muros de sostenimiento con siete caños; y un ponton en arroyo de Val de Regueiro junto á Lajames, todo ello de cantería en camino vecinal de segundo orden. Las personas que gusten tomar parte en los citados remates, acudirán en el dia y hora que queda designada á la casa consistorial de Villardebós, donde hallarán los presupuestos aprobados, pliego de condiciones y mas instrucciones que deben regir para el remate. Orense diciembre 5 de 1851.=*Juan Guerreira.*

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Se saca á pública licitacion el suministro de medicinas para el Hospital de San Roque de esta capital por todo el año de 1852, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados que se entregarán en la secretaría de esta Junta antes del 20 del corriente. Se advierte que las proposiciones serán por estancias, sin exceder el máximum de cada una de 32 mrs.

El dia 20 á las dos de la tarde se abrirán los pliegos, y se adjudicará el remate al mas ventajoso postor. Orense diciembre 12 de 1851.—El Presidente, *Agustin de Torres Vallderrama.*—P. A. D. J., *Luis Felipe de la Peña.*

QUINTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

CUARTA COMPAÑIA.=PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza de mi cargo en esta provincia en la tercera semana del mes de la fecha.

SERVICIOS.

Puesto de Verin.

Dia 16. Por los guardias de este puesto Manuel Mendez y José Martinez fué capturado el desertor del regimiento infantería de Asturias número 31 Nicolas Macias, natural de Villardebós en este partido; el que fué puesto á disposicion del señor comandante militar del canton.

Por los mismos lo fué tambien el ladron Claudio Alvarez, vecino de la Infesta en este partido; el que fué puesto á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa.

Puesto de Celanova.

Dia 20. Por la fuerza de este puesto fué capturado el ladron Angel Garrido, vecino de Alcaos en el partido de Ginzo; el cual fué puesto á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa.

Puesto del Carballino.

Dia 16. Por el sargento segundo Don Manuel Losada, comandante de este puesto, y guardias del mismo fueron detenidos por falta de pasaporte las personas de Joaquin Vilar, Francisco Cortizo, José Sieiro, Fernando Marza, José Gonzalez, Santiago Loureiro, Pedro Garcia, Manuel Perez, Francisco Nogueira, Manuel Gonzalez, Manuel Rodriguez, Manuel Tejeiro, Antonio Otero, Gregorio Rodriguez, Antonio Fernandez y Manuel Rodriguez, todos vecinos de Figueiroa partido de Tabeirós en la provincia de Pontevedra; los cuales fueron puestos á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Dia 17. Por los guardias del mismo puesto fueron aprehendidos los delincuentes Andres Otero y José da Lama, vecinos de Albarellos ayuntamiento de Boborás en este partido; los cuales fueron puestos á disposicion del juez de primera instancia de esta villa.

Puesto de Ribadavia.

Por la fuerza de este puesto fueron detenidos por falta de pasaporte las personas de José Otero, Manuel Marante, Francisco Perez y Francisco Rivera, todos vecinos de Partovia en la alcaldia y partido del Carballino; los que fueron puestos á disposicion del pedáneo de Sampayo.

Puesto de Trives.

Dia 18. Por la de este lo fueron por el mismo motivo que los anteriores los paisanos Fernando Rodriguez, Manuel Tejeira, José Lopez y José Gonzalez, todos en este partido; los cuales fueron puestos á disposicion del señor alcalde de Manzaneda.

Puesto de Cea.

Dia 18. Por los guardias de este puesto Alonso Perez y Manuel Alvarez fué aprehendida una arma al paisano José Lorenzo, vecino de Torrezuela en la alcaldia de Piñor de Cea; la que fué puesta á disposicion del señor Gobernador civil de la provincia.

Dia 22. Por los mismos guardias fué detenido por falta de pasaporte el paisano Angel Varela, vecino de Armaríz ayuntamiento de Nogueira de Ramuin en el partido y provincia de Orense; el cual fué puesto á disposicion del pedáneo de esta villa.

Lo fué igualmente por la misma fuerza el contrabandista Ramon Fernandez, vecino de Esgos partido de Allaríz en esta provincia, con un fardo de contrabando de ilícito comercio; cuyo reo y géneros fueron puestos á disposicion del señor administrador de Rentas de esta provincia.

Puesto de Allariz.

Dia 16. Por el guardia de segunda clase de este puesto Manuel Serantes fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos Manuel Seara, vecino de Cornella partido de Lalin en la provincia de Pontevedra, y José Varela del ayuntamiento y partido de Chantada en la provincia de Lugo; los cuales puso á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Puesto de Ginzo.

Dia 20. El guardia de segunda de este puesto José Amor detuvo por falta de pasaporte al paisano Francisco Dieguez, vecino de Sampayo alcaldia de Baltar en este partido; el cual puso á disposicion de la autoridad.

Dia 22. Por los guardias Antonio Muiños y José da Cal fué arrestado el ladron Agustin Rodriguez, vecino de la Saiza ayuntamiento de Rairiz en este partido; el cual fué puesto á disposicion del señor alcalde de aquel ayuntamiento.

Puesto de Bande.

Dia 20. Por el cabo primero D. Manuel Nóvoa, comandante de este puesto y los guardias del mismo fué arrestado por órden del señor comandante militar del canton, el paisano Juan Antonio Santos, vecino del ayuntamiento de Lovera en este partido; el cual fué puesto á disposicion de la autoridad arriba espresada.

Puesto de Viana.

Dia 17. Por los guardias de este puesto de primera José Otero y los de segunda Antonio Peñon y Luis San Mamed fué detenido el paisano Felipe Losada, vecino de Castromao ayuntamiento de la Vega en el partido de Valdeorras; el que fué puesto á disposicion del alcalde de esta villa.

Orense 25 de noviembre de 1851.=El Comandante de provincia, *Ramon Colon.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 149

del sábado 13 de diciembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 976.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Alcalde de Camba de Rodeiro en la provincia de Pontevedra con fecha 6 del que rige me dice lo que sigue.

Tengo el honor de decir á V. S. que por consecuencia de la recomposicion del puente Pedroso, situado en un ángulo de esta alcaldía de Rodeiro en Camba, se halla obstruida la vereda de Orense á la Coruña. Y como este suceso pueda acarrear detencion á los transeuntes, especialmente á los traginantes en aceite y jabon del partido de Carballino, ruego á V. S. se sirva prevenir la insercion de éste en el Boletin de esa provincia con objeto de evitar aquellos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 15 de diciembre de 1851. — E. G., Agustin de Torres Vallderrama. — Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

El Sr. Delegado de Nogueira de Ramuin me remite el siguiente

ESTADO *que manifiesta las obras ejecutadas en el mes próximo pasado en los caminos vecinales del distrito de Nogueira de Ramuin, segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia en su circular de 3 de agosto último.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN Carros.	Personas.	Dinero.
Nogueira.........	Moura camino de Pombeiro á Maceda, calzadas y recomposicion ó relleno..	100	»	»	32	72	»
	Id. id. de Moura á Costria, calzada..	40	»	»	»	72	»
	Id. id. serviciales del pueblo........	100	»	»	»	40	»
	Sil camino de Ribas del Sil á Trives.	600	»	»	7	390	»
	Id. id. de Gundrey á id............	200	»	»	»	50	»
	Id. de Paradela..................	20	»	»	»	40	»
	Armariz camino de Orense á Santa Cristina..................	500	»	»	20	100	»
	Loña de Loña á id., calzada en firme.	70	»	»	200	500	»
	Id. id. da Ponte á id..............	60	»	»	50	60	»
	Rubiacós camino de Pontecubelco á Maceda, calzada en firme..........	50	»	»	20	60	»
	Id. id. de Cachomende á Maceda....	20	»	»	10	40	»
	Villar camino de Villar á Sta. Cristina y Trives, recomposicion..........	300	»	»	50	200	»
	Cerreda id. de Cerreda á id........	200	»	»	40	156	»
	Nogueira transversal de Covelas á Nogueira......................	200	»	»	»	150	»
TOTAL......	14	2460	»	»	429	1750	»

Nogueira octubre 28 de 1851.

El Delegado del Gobierno de la provincia,
Manuel María Arias Ulloa.

Alonso Crespo.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion del funcionario y demas personas que con tanto celo se emplearon en este importante servicio. Orense 10 de noviembre de 1851. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama. — Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

El Sr. Delegado de caminos vecinales de Parada del Sil me remite el adjunto

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de octubre en los caminos vecinales del distrito de Parada del Sil.*

Nombre del distrito.	Idem de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
	Sardela	190	»	»	16	240	»
	Castro á Parada	450	»	»	»	180	»
	Puente de Mosteiro	14	»	»	»	12	»
	Cagide	20	»	»	»	20	»
	Cagide á Parada	80	»	»	»	33	»
	Cagide á Coutos	90	»	»	»	50	»
	Cagide á Vilouje	100	»	»	»	84	»
	Trozo de Villarino	210	»	»	»	85	»
	Esperela	120	»	»	»	53	»
Parada del Sil	Gallega	304	»	»	»	46	»
	Chaira	223	»	»	»	25	»
	Faujos	196	»	»	»	59	»
	Forcas en Villarino	300	»	»	»	90	»
	Rurales de Forcas	400	»	»	4	100	»
	Vilanova á Bouzas	180	»	»	»	191	»
	Edrada	800	»	»	»	130	»
	Idem á Cordelle	800	»	»	»	160	»
	San Lorenzo	600	»	»	»	56	»
	Ladredo, Petada, Marco y Remedin	850	»	»	»	80	»
	Fermiña	82	»	»	»	50	»
Total	20	6009	»	»	20	1724	»

Observaciones. En estos caminos se hicieron 1,110 varas de calzadas, se roturaron 100 y en recodos 150. La piedra fué porteada casi toda por los peones por su proximidad á los caminos y componerse el distrito de mucha ribera en que no se usa carro.

Distrito de Parada del Sil noviembre 7 de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de la provincia,
José Rodriguez.

A ruego del primer Teniente de Alcalde, por no saber firmar,
Manuel María Castroseiros,
secretario.

El que se inserta para satisfaccion del referido Delegado. Orense 15 de noviembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Valdderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

El Sr. Delegado de Trives me remite el adjunto

Estado *de las obras ejecutadas durante el mes de octubre en los caminos vecinales de los distritos de Trives y Rio.*

Nombre del distrito.	Idem de los caminos.	Varas lineales. Muros de sostenim.º con su terraplen.	Varas lineales. Sin terraplen.	Varas lineales. Desmonte.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Prestacion en Personas.	Prestacion en Dinero.
Puebla de Trives.	De 2.º orden desde el puente Vivey al Naveá	296	408	2100	9	800	2900	»
San Juan del Rio.	Desde el puente Naveá hasta Vilamayor	385	588	2992	13	1070	3344	»
Total	2	681	996	5092	22	1870	5244	»

Distrito de la Puebla de Trives noviembre 14 de 1851.

V.º B.º
El Delegado del Gobierno de la provincia,
Pedro María Arias Losada.

El Alcalde,
Santiago Arias Losada.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion del funcionario y demas personas que con tanto celo se emplearon en este importante servicio. Orense 15 de noviembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Valdderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

El Sr. Delegado de los caminos de Toen me remite el adjunto

ESTADO *de las obras ejecutadas durante el mes de setiembre en los caminos vecinales de segundo orden del distrito de Toen.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN		
					Carros.	Personas.	Dinero.
Toen............	Puerto de la Barca de Barbantes, por la Peña de Calvelo, Campos de Alongos, Freijendo hasta los montes de Louredo con direccion á Orense....	2460	»	»	»	468	»
Idem.............	Vereas Travesas, con direccion á la Seara de Montes....................	2358	»	»	»	450	»
TOTAL.....	2	4858	»	»	»	918	»

Toen octubre 5 de 1851.

Manuel Suarez de Deza.

Lo que se publica para satisfaccion del referido Delegado. Orense 25 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

El Sr. Delegado de los caminos vecinales de Maceda me remite el adjunto

ESTADO *de las obras ejecutadas durante el mes de octubre en los caminos vecinales de este distrito.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN		
					Carros.	Personas.	Dinero.
Junquera de Espadañedo.......	Vecinal de primer orden de Marcelle.	»	1	»	106	960	540
TOTAL.......	1	»	1	»	106	960	540

NOTA. No se ponen las varas lineales rectificadas á causa de estarse en los trabajos y no hallarse completamente en orden de poderse dar. Se construyó un puente nuevo en el rio de Niñodáguia, ramal que de la carretera que sale de este pueblo á empalmar á Marcelle, en el que se acorta 480 varas de camino.

Junquera de Espadañedo noviembre 24 de 1851.

V.º B.º
Pedro Cid.

El Alcalde,
Miguel Gonzalez.

Lo que se publica para satisfaccion del Sr. Delegado y del Alcalde que le ha ausiliado en estos trabajos. Orense 25 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 977.

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia en el partido judicial de Bande &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se contemplen con derecho á los bienes de la capellanía fundada por el Lic. Don Domingo Alvarez Gallego, cura párroco que fué de san Miguel de Bangueses, con la advocacion de nuestra Señora del Rosario, para que se presenten á dilucidar el de que se crean asistidos dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de éste en el Boletin oficial por consecuencia de la demanda propuesta en este juzgado y escribanía del autorizante por el procurador Don Andres Torrado á nombre de Nicolás Alvarez, de dicho Bangueses, donde fué fundada; pasado cuyo término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Bande á 6 de diciembre de 1851.=*Bernardo Genton y Alvarez.*=Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

NÚMERO 978.

Idem de Caldas de Reyes.

El Lic. Don Nicolás Casanova, juez de primera instancia en esta villa de Caldas de Reyes y su partido &c.=Por el presente hago saber á todas las autoridades de esa provincia hallarme instruyendo causa criminal de oficio contra Manuel Baamonde (a) Polonio, vecino de Sta. Maria de Baños de Cuntis, sobre hurto de unos cuartos que se ignora si compondrán reales, á otro muchacho: y como no pudiese ser habido, he acordado llamarlo por edictos, y exortar á todas las autoridades de Galicia por medio del Boletin oficial, y de parte de S. M. (Q. D. G.) lo ejecuto, á fin de que se sirvan practicar las oportunas diligencias y siendo habido lo remitan á este juzgado, y al intento

se espresarán á continuacion sus señales: en hacerlo así cumplirán con su deber, ofreciéndoseles la recíproca. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 4 de diciembre de 1851.=*Nicolás Casanova*.=Por su mandado, *Juan Sanchez Pereiro*.

Señales de Manuel Baamonde (a) *Polonio*. Edad 17 años, color trigueño, algo zambo, pantalon y chaqueta de chinchon viejos, sombrero de copa baja.

Comision de instruccion primaria de la Coruña.

Se sacan á oposicion dos escuelas elementales de niñas, establecidas en la villa del Ferrol cada una con 3,000 reales de dotacion, casa y la retribucion de las alumnas no pobres, otra de la misma clase en la ciudad de Betanzos con 2,666 reales de dotacion é iguales emolumentos; y por último, la elemental de niños de la villa de Muros con 3,000 reales de dotacion, casa y retribuciones.

Los ejercicios darán principio el dia 13 de enero próximo: los maestros y maestras que quieran mostrarse pretendientes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision con seis dias por lo menos de antelacion, acompañando á ellas las fées de bautismo legalizadas, el título que tengan, ó un testimonio tambien legalizado del mismo, y certificado de buena conducta del alcalde y cura párroco de su domicilio. Coruña 10 de diciembre de 1851. = El Presidente, *Bartolomé Hermida*. = *Antonio Diaz Varela*, Srio.

Subdelegacion de Rentas de Lugo.

Habiéndose dispuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial se anuncie nuevamente la subasta pública de la escribanía numeraria de Ribas de Sil, se acordó por este Tribunal su cumplimiento con arreglo á la Real orden de 18 de octubre de 1838. En su consecuencia, los sugetos que quieran interesarse en aquella, podrán verificarlo el 11 de enero del año próximo de doce á una de su mañana, dia señalado para el remate en el despacho de S. S. el señor Gobernador de esta provincia; en inteligencia que no admitirá postura que baje del tipo de 2,760 reales, ni á sugeto que en el acto no preste las garantías necesarias. Dado en Lugo á 4 de diciembre de 1851. = *Felipe de Ariño*. = Por mandado de S. S., *Andres Ramon de Abuin*.

Ayuntamiento constitucional de Canedo.

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de esta alcaldía; se hace saber á todos los interesados que si quieren reconocer aquel, podrán verificarlo los dias 20, 21, 22 y 23 del corriente en la casa de ayuntamiento desde la una de la tarde á las cuatro; y en cualquiera de los mismos dias, si tuviesen que manifestar en contra, lo harán por solicitud escrita con arreglo á instrucciones. Ayuntamiento constitucional de Canedo diciembre 8 de 1851.=E. P., *Pedro Fernandez Prieto*.=P. A. D. A., *Ramon Rodriguez*.

QUINTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

CUARTA COMPAÑÍA.=PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza de mi cargo en esta provincia en la cuarta semana del mes de la fecha.

SERVICIOS.

Puesto de Ginzo.

Dia 24. Por los guardias de este puesto José Amor y Manuel Sastre fué arrestado Manuel Pazos, vecino de la alcaldía de Trasmiras en este partido, uno de los autores de la muerte hecha en la persona de José Martinez, vecino de Nocelo de Pena alcaldía de Sarreaus, cuyo reo fué puesto á disposicion del pedáneo de Escornabois en este partido.

Puesto de Viana.

Dia 24. Fueron arrestados por los guardias de este puesto de primera José Otero y los de segunda Antonio de Castro y Luis San Mamed los paisanos Ignacio Rodriguez y Antonio Gonzalez, naturales ambos de san Mamed en este ayuntamiento, por haberles hallado varias armas sin la correspondiente licencia para su uso; los cuales con las armas citadas fueron puestos á disposicion del señor presidente de este ayuntamiento.

Dia 26. Por los mismos guardias fué detenido por falta de pasaporte Blas Prieto, vecino de Edroso en este partido; el cual fué puesto á disposicion del señor alcalde de este ayuntamiento.

Puesto de Ribadavia.

Dia 26. Por la fuerza de este puesto fué capturado el ratero Antonio Vazquez por robo de una cartera al subteniente D. José Sotelo, de reemplazo en esta villa, cuyo reo es natural de Villar de Rey ayuntamiento de Cenlle en este partido; el cual fué puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Por el cabo primero que suscribe fué arrestado Bernardo do Pico, natural del lugar de Santiago partido de Betanzos en la provincia de la Coruña; el cual fué puesto á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa.

Puesto de Celanova.

Dia 28. Por el cabo segundo comandante de este puesto Antonio Guntin y guardias del mismo fué aprehendida por ladrona Prudencia Lorenza; la que puso á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa.

Puesto de Gudiña.

Dia 24. Por una pareja de este puesto fué detenido por falta de pasaporte el paisano José Nogueira, vecino de san Pedro de Zos partido de Ginzo de Limia en esta provincia; el cual fué puesto á disposicion del Sr. alcalde de esta villa.

Puesto del Carballino.

Dia 24. Por la fuerza de este puesto fué detenido por falta de pasaporte el paisano Manuel Monteagudo, vecino de Cerdedo partido de la Estrada en la provincia de Pontevedra; el cual fué puesto á disposicion de la autoridad.

Puesto de Bande.

Dia 27. Por el cabo segundo comandante de este puesto Esteban Veloso y guardias del mismo fué capturado el desertor de ejército Florencio Alonso, natural de Recarey en este ayuntamiento; el cual fué puesto á disposicion del señor alcalde de este ayuntamiento.

Puesto de Villariño.

Dia 27. Por la fuerza de este puesto fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos Silvestre Miradas, Francisco Muradas, Antonio Sieiro y José Rios, todos de la provincia de Pontevedra; los cuales fueron puestos á disposicion de la autoridad competente.

Orense 7 de diciembre de 1851. = El Comandante de provincia, *Ramon Colon*.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.